

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1636

10 DIC 2018

“Por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA –RESCICOL S.A.S , con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor HERNAN ANTONIO YEPES VALLEJO identificado con la CC No 87.700.044 obrando en calidad de Representante legal de PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S, “RESCICOL S.A.S”, con identificación tributaria No 900.872.242-1, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado “Procesadora y Comercializadora de Residuos y Excedentes Industriales” en jurisdicción del municipio de Valledupar. Para el trámite de licencia ambiental, se allegó lo siguiente:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental.
2. Autorización de Intervención Arqueológica y Certificación de aprobación del informe y Plan de Manejo Arqueológico expedida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA – ICANH-.
3. Documento denominado Diagnóstico cultural frente a los impactos de la empresa RESCICOL S.A.S. en el territorio ancestral y cultura milenaria del pueblo Arhuaco de NIWIUMUKE-SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.
4. Oficio OFI18-6982-DCP-2500 del 28 de febrero de 2018, dirigido al señor Hernán Yepes Vallejo Representante legal RESICOL SAS y firmado por Jorge Eliecer González Pertuz, Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior, en el cual manifiesta lo siguiente: “nos permitimos reiterar que el proceso de consulta previa se culmina una vez se verifica el cumplimiento del 100% de los acuerdos protocolizados, y en ese sentido, el Acta de Cierre del Proceso de Consulta es un documento que permite reconocer que un proceso de Consulta terminó. No obstante, para efectos de trámites ante las autoridades ambientales, normalmente los ejecutores de los proyectos objeto de consulta previa, adelantan los trámites respectivos con el Acta de Protocolización de Acuerdos”. Además, también indica que “la empresa RESCICOL S.A.S, protocolizó Acuerdos en el marco del proceso de consulta previa para el proyecto procesadora y comercializadora de residuos y excedentes industriales de Colombia, siendo dicha Acta un medio idóneo para demostrar dicha Protocolización”.
5. Concepto de uso del suelo rural del predio identificado con código catastral 00-20-0001-0026-0000 denominado Las Violetas expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar.
6. Certificado de existencia y representación legal de RESCICOL S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Representante Legal del señor HERNÁN ANTONIO YEPES VALLEJO identificado con la CC No 87.700044.
7. Certificado de Tradición y Libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-10269 expedido por la oficina de registro de instrumentos público de Valledupar. (Las Violetas)
8. Formulario del registro único tributario.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636-10 DIC 2018 a medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-2

9. Copia de la cédula de ciudadanía del señor HERNAN ANTONIO YEPES VALLEJO.
10. Estudio de Impacto Ambiental
11. Certificación No 87 del 11 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que se registra presencia de la línea negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta (Kogui, Wiwa, Arhuaco y Kankuamo) reconocida mediante las resoluciones 000002 del 4 de enero de 1973 y 837 del 28 de agosto de 1995 expedidas por el Ministerio del Interior en el área del proyecto PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA (RESCICOL S.A.S) localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar departamento del Cesar. No se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del proyecto.
12. Documento denominado "ACTA REUNION DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE IMPACTOS, MEDIDAS DE MANEJO Y ACUERDOS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL PROYECTO PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA (RESCICOL S.A.S)". En dicho documento se indica que a la reunión asistieron delegados del pueblo ARHUACO, representantes de RESCICOL S.A., delegado de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, delegada de la Personería municipal de Valledupar, delegada de Corpocesar, delegada de la Gobernación del Cesar y delegada de la Defensoría del Pueblo.
13. Formato aprobado por Corpocesar, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.

Que por Auto No 019 de fecha 16 de julio de 2018, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental de Corpocesar inició el correspondiente trámite administrativo ambiental en torno a la solicitud de licencia ambiental para el proyecto en citas, declaró que a la luz del Artículo 2.2.2.3.4.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), no era necesario exigir un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y ordenó la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que por mandato del numeral 10 del Artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las Corporaciones Autónomas regionales son competentes para otorgar o negar La Licencia Ambiental en proyectos referentes a **"La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita"**.

Que la sociedad peticionaria presentó copia del oficio del 9 de febrero de 2018, en el cual BEATRIZ EUGENIA RINCON del Grupo de Arqueología del Instituto Colombiano de Antropología e Historia "ICANH" comunica al Arqueólogo Jhon Freddy Restrepo Lotero **"que el informe y plan de manejo reconocimiento y prospección arqueológica para el estudio de impacto ambiental operación de una planta procesadora y comercializadora de residuos y excedentes industriales RESCICOL S.A.S (sobre 5 Ha) Corregimiento de La Meza Municipio de Valledupar fue evaluado y aprobado por el Grupo de Arqueología del ICANH....."**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** de **JUDIC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Que en fecha 01 de agosto de 2018 se practicó diligencia de inspección en el área del proyecto. Como producto de la diligencia inspectiva, se convocó a reunión realizada el 9 del mes y año en citas, en la cual se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual se allegó en fecha 07 de septiembre de 2018.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(...)

A. SI EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SE AJUSTA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ESTE TIPO DE PROYECTOS.

Una vez revisada la información aportada por el peticionario en torno a lo exigido para el tipo de proyecto acá abordado, la documentación entregada como solicitud de la licencia ambiental desarrollada, las respuestas suministradas a los requerimientos de información complementaria hechos en la reunión sostenida el día 09 de agosto de 2018 y la confrontación con los Términos de Referencia para este tipo de proyectos, se logra establecer que la misma se ajusta a dichos términos de referencia.

B. DESCRIPCIÓN Y OBJETO GENERAL DEL PROYECTO.

De acuerdo a la documentación aportada por el usuario se pudo conocer y establecer que el proyecto consiste en lo siguiente:

RESCICOL S.A.S, se encuentra constituida como Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S, creada mediante documento privado No 1 de la Cámara de Comercio de Valledupar el 27 de julio de 2015, ante la evidente necesidad en la ciudad de Valledupar y en general en el Departamento del Cesar de contar con una empresa autóctona de la región cuyo objeto sea la recolección, transporte, clasificación, comercialización, explotación, almacenamiento y disposición final, procesamiento como es la incineración de todo tipo de residuos hospitalarios industriales de tipo peligroso y no peligroso según la normatividad vigente en Colombia y aplicable correspondiente al tipo de residuo.

Residuos peligrosos a tratar por la empresa RESCICOL S.A.S.

A la luz de la información aportada por el usuario que (sic) los residuos peligrosos a tratar por la empresa RESCICOL S.A.S, son materiales a transportar, considerados como mercancías peligrosas también denominado CRETIB, es un código de clasificación de las características que contienen los residuos peligrosos y que significan: corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y patógeno o biológico.

Entendiéndose, que un RESIDUO PELIGROSO es aquel residuo que en cualquier estado físico y que, por sus características corrosivas, reactiva, explosivas, tóxicas, inflamables y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** de **CORPOCESAR** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

biológicas o patógenas representan un peligro para el equilibrio para el ser humano o ecológico en general.

Los residuos peligrosos se clasificarán en:

- **Corrosivo:** Un residuo es corrosivo si presenta cualquiera de las siguientes propiedades:
 - Ser acuoso y presentar un pH menor o igual a 2 o mayor o igual a 12.52;
 - Ser líquido y corroer el acero a una tasa mayor que 6.35 mm al año a una temperatura de 55o C, de acuerdo con el método NACE (National Association Corrosion Engineers), Standard TM-01-693, o equivalente.
- **Reactivo:** Un residuo es reactivo si muestra una de las siguientes propiedades:
 - Ser normalmente inestable y reaccionar de forma violenta e inmediata sin detonar;
 - Reaccionar violentamente con agua;
 - Generar gases, vapores y humos tóxicos en cantidades suficientes para provocar daños a la salud o al ambiente cuando es mezclado con agua;
 - Poseer, entre sus componentes, cianuros o sulfuros que, por reacción, libere gases, vapores o humos tóxicos en cantidades suficientes para poner en riesgo a la salud humana o al ambiente;
 - Ser capaz de producir una reacción explosiva o detonante bajo la acción de un fuerte estímulo inicial o de calor en ambientes confinados.
 - **Explosivo:** Capacidad de las sustancias químicas que provocan una liberación instantánea de presión, gas y calor. De otra forma son aquellas que producen una expansión repentina, por turbulencia, originada por la ignición de cierto volumen de vapor inflamable, acompañado por ruido, junto con fuerzas físicas violentas capaces de dañar seriamente las estructuras por la expansión rápida de los gases.
 - Un residuo es explosivo si presenta una de las siguientes propiedades:
 - Formar mezclas potencialmente explosivas con el agua; Ser capaz de producir fácilmente una reacción o descomposición detonante o explosiva a 25o C y 1 atm; ser una sustancia fabricada con el objetivo de producir una explosión o efecto pirotécnico.
- **Tóxico:** Capacidad de una sustancia para producir daños en los tejidos vivos, lesiones en el sistema nervioso central, enfermedad grave o en casos extremos la muerte, cuando se ingiere, inhala o se absorbe a través de la piel.
- **Inflamable:** Es la medida de la facilidad que presenta un gas, líquido o sólido para encenderse y de la rapidez con que, una vez encendido, se diseminan sus llamas. Cuanto más rápida sea la ignición, más inflamables será el material. Los líquidos inflamables no lo son por sí mismos, sino que lo son debido a que su vapor es combustible.
Un residuo es inflamable si presenta cualquiera de las siguientes propiedades:
 - No ser líquido y ser capaz de, bajo condiciones de temperatura y presión de 25o C y 1 atm, producir fuego por fricción, absorción de humedad o alteraciones químicas espontáneas y, cuando se inflama, quemar vigorosa y persistentemente, dificultando la extinción del fuego.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1638 de 2018 de CORPOCESAR- por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

5

- Ser un oxidante que puede liberar oxígeno y, como resultado, estimular la combustión y aumentar la intensidad del fuego en otro material.
- Patógeno: Por características biológico-infecciosas los residuos se consideran peligrosos si contienen:
 - Bacterias, virus u otros microorganismos con capacidad de infección.
 - Toxinas generadas por microorganismos que causen efectos nocivos a seres vivos.

En su primera fase de implementación comprendida entre el primer, segundo y tercer año RESCICOL S.A.S dará manejo y disposición final lo (sic) correspondiente a residuos biológicos o patógenos. Para este objeto el marco legal lo resume el Decreto 351 del 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades generadoras de residuos biológicos y patógenos.

De acuerdo con la información antes suministrada, la clasificación que se tendrá en la empresa es la siguiente:

- Residuos Infecciosos o de Riesgo Biológico: Son aquellos que contienen microorganismos patógenos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinantes como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueda producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles. Todo residuo hospitalario y similar que se sospeche haya sido mezclado con residuos infecciosos (incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir que han tenido contacto con pacientes considerados de alto riesgo) o genere dudas en su clasificación, debe ser tratado como tal.

Los residuos infecciosos o de riesgo biológico se clasifican en:

- Biosanitarios: Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, material de laboratorio como tubos capilares y de ensayo, medios de cultivo, láminas porta objetos y cubre objetos, laminillas, sistemas cerrados y sellados de drenajes, ropas desechables, toallas higiénicas, pañales o cualquier otro elemento desechable.
- Anatomopatológicos: Son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias, cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones entre otros.
- Corto punzantes: Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso. Dentro de estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampolletas, pipetas, láminas de bisturí o vidrio, y cualquier otro elemento que por sus características físicas pueda lesionar y ocasionar un riesgo infeccioso. De animales: Son aquellos provenientes de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

6

animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos y/o los provenientes de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas.

- **Residuos Químicos:** Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con estos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición tienen el potencial para causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y el medio ambiente. Se pueden clasificar en:
 - **Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados:** Son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados y/o excedentes de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento, dentro de los cuales se incluyen los residuos producidos en laboratorios farmacéuticos y dispositivos médicos que no cumplen los estándares de calidad, incluyendo sus empaques.
 - **Residuos de Citotóxicos:** Son los excedentes de fármacos provenientes de tratamientos oncológicos y elementos utilizados en su aplicación tales como: jeringas, guantes, frascos, batas, bolsas de papel absorbente y demás material usado en la aplicación del fármaco.
 - **Metales Pesados:** Son objetos, elementos o restos de estos en desuso, contaminados o que contengan metales pesados como: Plomo, Cromo, Cadmio, Antimonio, Bario, Níquel, Estaño, Vanadio, Zinc, Mercurio. Este último procedente del servicio de odontología en procesos de retiro o preparación de amalgamas, por rompimiento de termómetros y demás accidentes de trabajo en los que esté presente el mercurio.
 - **Reactivos:** Son aquellos que por sí solos y en condiciones normales, al mezclarse o al entrar en contacto con otros elementos, compuestos, sustancias o residuos, generan gases, vapores, humos tóxicos, explosión o reaccionan térmicamente colocando en riesgo la salud humana o el medio ambiente. Incluyen líquidos de revelado y fijado, residuos de laboratorios, medios de contraste, reactivos de diagnóstico in vitro y de bancos de sangre.
 - **Contenedores Presurizados:** Son los empaques presurizados de gases anestésicos, medicamentos, óxidos de etileno y otros que tengan esta presentación, llenos o vacíos.
 - **Aceites usados:** Son aquellos aceites con base mineral o sintética que se han convertido o tornado inadecuados para el uso asignado o previsto inicialmente, tales como: lubricantes de motores y de transformadores, aceites usados en vehículos, grasas, aceites de equipos y residuos de trampas de grasas.

Residuos Radiactivos (No aplican para RESCICOL S.A.S)

- **Ordinarios**

Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible al aprovechamiento o transformación de un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Se dividen en aprovechables y no aprovechables.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** de **10 DIC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Aprovechables: Son aquellos que no se descomponen fácilmente y pueden volver a ser utilizados en procesos productivos como materia prima.

Entre estos residuos se encuentran: papeles, plásticos, chatarra, vidrio, telas, partes y equipos obsoletos o en desuso.

No aprovechables: Son aquellos que no permiten su descomposición, ni su transformación en materia prima y su degradación natural requiere grandes períodos de tiempo. Entre estos se encuentran: el icopor, algunos tipos de papel como el papel carbón y algunos plásticos.

Estos residuos se generan en oficinas, pasillos, áreas comunes, cafeterías, salas de espera, auditorios y en general en todos los sitios del establecimiento del generador.

Condiciones de la operación de almacenamiento.

Durante el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos es necesario tomar medidas de prevención y control para evitar daños a la salud de los trabajadores e impactos negativos al ambiente. En el caso particular de los residuos peligrosos, su tiempo de almacenamiento debería corresponder al mínimo posible es decir 3 meses máximo, solo como un paso previo a su tratamiento y disposición final responsable.

Para la operación de almacenamiento en la bodega se estableció los responsables y sus funciones para realizar esta actividad, en este caso son el jefe de bodega y su auxiliar, también se establecerán las condiciones de operación de la bodega y los procedimientos y prácticas principales que se deben llevar cabo durante esta operación. A continuación, se mencionan las actividades que comprende el procedimiento de operación de la bodega de almacenamiento.

- Carga y descarga de los residuos en la bodega.
- Utilización de equipos de carga como la mesa hidráulica y la porta canecas para realizar la operación de carga y descarga de residuos.
- Realización del pesaje de los residuos mediante una báscula.
- Utilización de estibas para almacenar los residuos según su clasificación.
- Realización del mantenimiento preventivo de todos los equipos utilizados para el cargue y descargue de los residuos. Este mantenimiento consiste en engrasar los equipos cada 15 días, el gato hidráulico se revisa cada 6 meses y después de cada uso se limpia.
- Elaboración de los kits de derrames. Para esta elaboración es necesario el uso de los elementos de protección personal por parte de los operarios de la bodega se utiliza para empacarlo empacarlos bolsas plásticas, forros en tela absorbente, cordón y un peso para medir las cantidades que lleva cada uno de las barreras, mensajeros, almohadillas y bolsas de material.
- Para los residuos anatomopatológicos se almacenarán en cuarto frío.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** de **10 DIC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

8

- Aseo general a la bodega, se barre todos los días, se hace lavado del baño dos veces por semana y siempre después de cada actividad se barre la parte donde se realizó la actividad al igual que se limpia las herramientas utilizadas.
 - Organización de la bodega, está distribuida según el tipo de residuo que se almacena y sus características, las estibas de plástico o de madera se utilizan para el almacenamiento de canecas de aceite, derivados de hidrocarburos, lodos, taladrina, condensados, chatarra, viruta, filtros de aire y aceite y bolsas de material contaminado, etc.
 - Inspección de los vehículos, se maneja un formato en el cual el (sic) revisamos todos los ítems posibles para un buen funcionamiento del vehículo, el botiquín de primeros auxilios, las herramientas que va a necesitar para la recolección que se va a realizar, los elementos de protección personal, los documentos tanto del vehículo como de la tripulación y se revisa que lleven el kit de derrames para poder controlar alguna emergencia como un derrame o una fuga de residuos peligrosos.
- Las características del horno incinerador de la empresa RESICOL de acuerdo a la información según el fabricante y suministradas por el usuario son las siguientes:

El producto identificado como horno incinerador RH-1 construido y vendido a RESICOL S.A.S de Nit 900872242-1 localizado en el departamento del Cesar-Valledupar- corregimiento La Mesa el cual no se encuentra en funcionamiento estará bajo la responsabilidad TKF ENGINEERING TRADING S.A PROCALCO con modelos y características especificadas ha sido evaluado de conformidad con:

Artículo 8 de la resolución 0886 del 27 de julio del 2004 que modifica el artículo 13 de la resolución 0058 del 21 de enero del 2002 numerales 1,2,3,4,5,6 y 8 emitidos por el Ministerio del Medio Ambiente Vivienda Desarrollo Territorial.

HORNOS ROTATORIOS DE R-H

Respuesta al artículo, 8 de la resolución 0886 del 2004 dando las características técnicas generales de la planta de incineración ubicada en VALLEDUPAR-CESAR-VIA LA MESA

1-CAMARA DE COMBUSTION:

Numeral 1 (cámara de combustión) Cámara de post combustión de (45) minutos de retención y requema de gases, obteniéndose excelentes resultados de emisiones ambientales y que sus temperaturas han alcanzado 1200 grados. De acuerdo a la información la empresa productora fabrica hace más de 40 años hornos industriales y específicamente hornos de incineración. Es de resaltar que los equipos cumplen ampliamente con la normatividad ambiental vigente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Numeral 2:(residencia de gases) El numeral dos reza que el tiempo de residencia de los gases es de 2 segundos, pero RESICOL S.A.S la residencia de los gases es de 45

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 10 DIC 2018 de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

minutos a 1200 grados de temperatura para minimizar las dioxinas y furanos y minimizar los malos olores.

Numeral 3 (quemadores) el horno tiene dos quemadores independientes de cuatro (4) millones de btu de gas GLP único gas líquido en el Cesar de control automático con sopladores separados para cada turbina

Numeral 4 (registro de temperatura) el horno incinerador en el cuerpo del horno registra 3 termo cúpulas que miden temperaturas de 300° 800° 1200°.

Numeral 5 (aire de combustión) el equipo tiene un agitador de aire con motor de dos (2) caballos totalmente independientes para cada turbina y graduable para la combustión directa del gas líquido GLP.

Numeral 6 (sistema de cargue) tiene dos compuertas para cargue mecánico y con empuje con motor de 5 caballos con una distancia del calcinador al operario de 1 metro 30 cm con el fin de que no exista contacto, o quemaduras.

Numeral 8 (quemadores suplementarios) tiene un quemador suplementario que trabaja solo en casos de emergencia con Gas GLP no trabaja con ningún otro combustible que aparece en la resolución ya que el combustible de RESICOL S.A.S es de última tecnología con el fin de no afectar la normatividad ambiental.

C. LOCALIZACIÓN.

El proyecto se encuentra localizado al SW del casco urbano del Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar, el acceso al área de estudio se realiza a través de la vía que de Valledupar conduce al corregimiento de La Mesa exactamente en el kilómetro 6.4 Suroeste de la ciudad de Valledupar.

La zona escogida para la instalación de la empresa RESCICOL S.A.S. cumple con los requisitos de ley en cuanto se encuentra alejada de zonas densamente pobladas, de fuentes de captación de agua potable, de áreas inundables y de posibles fuentes externas de peligro.

El proyecto se ubicará en un área de 50.000 m² el cual se encuentra dentro del siguiente polígono

ID	PTO	X ESTE	Y NORTE
1	3	1.079.814,003	1.647.041,619
2	10	1.080.035,429	1.647.084,275
3	18	1.080.384,779	1.647.051,618
4	29	1.080.727,508	1.647.270,025
5	30	1.080.734,185	1.647.220,441
6	38	1.080.599,796	1.646.667,742
7	41	1.080.529,214	1.646.582,409
8	47	1.080.529,736	1.646.403,404
9	56	1.080.635,832	1.645.921,277
10	63	1.080.142,073	1.645.683,414

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** de **16 DIC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----10

11	69	1.079.617,121	1.645.563,662
12	73	1.079.236,221	1.645.349,091
13	80	1.079.545,678	1.645.619,284
14	89	1.079.424,872	1.646.557,009
15	95	1.079.532,406	1.646.947,138
16	101	1.079.483,843	1.647.307,221

D. INFORMACIÓN EN TORNO A LA EXISTENCIA O NO DE ÁREAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, PARQUES NATURALES DE CARÁCTER REGIONAL, ZONAS DE RESERVA FORESTAL PROTECTORA Y DEMÁS ZONAS DE RESERVA FORESTAL, ECOSISTEMAS DE PÁRAMO Y/O HUMEDALES DESIGNADOS DENTRO DE LA LISTA DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL DE CONVENCIÓN RAMSAR.

El área seleccionada y delimitada para la ejecución del proyecto que desarrollará la empresa RESCICOL S.A.S no hace parte ni se traslapa o superpone con áreas del sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional, zonas de reserva forestal protectora nacional y demás zonas de reserva forestal, ecosistemas de páramos y/o humedales designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención RAMSAR.

E. RESUMEN EJECUTIVO EN TORNO A LA DESCRIPCIÓN, CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DEL MEDIO BIÓTICO, ABIÓTICO Y SOCIOECONÓMICO EN EL CUAL SE PRETENDE DESARROLLAR EL PROYECTO.

➤ CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA.

• Áreas de influencia.

Definidas las áreas de influencia como aquellas zonas geográficas en las cuales se esperan potencialmente los efectos o impactos a ser generados por el desarrollo del proyecto, se determinan a continuación con base en las temáticas analizadas las áreas de influencia respectivas para el desarrollo del presente Estudio de Impacto Ambiental.

• Área de influencia directa (AID).

Con base en el alcance del proyecto, las características propias del medio natural y la relativa homogeneidad del área de estudio, se establece como área de influencia directa del proyecto, que se encuentra ubicado Km 6,4 Vía la Mesa (Valledupar-Cesar); el polígono de desarrollo del proyecto propiamente dicho en el cual se reflejarán los impactos de tipo directo y se desarrollarán las actividades de procesamiento y comercialización de residuos y excedentes industriales.

• Área de influencia indirecta (AI).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** de **10 DIC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-----11

Basados en el nivel de detalle de la información secundaria consultada y las evaluaciones realizadas sobre las diferentes temáticas abordadas en el presente capítulo, se establecen el área de influencia indirecta como la correspondiente al municipio de Valledupar, en especial el sector rural del municipio, los corregimientos de la Meza, área sobre la cual se realiza el análisis del componente socioeconómico en virtud de su dinámica de desarrollo y la información secundaria consultada. Estas áreas de influencia indirecta están definidas como las zonas en las cuales se reflejarán de forma indirecta los impactos ocasionados por el desarrollo del proyecto.

- **ASPECTOS ABIÓTICOS**

- **Geomorfología**

Para la descripción de las unidades geológicas en los alrededores del proyecto se agruparán según las regiones fisiográficas del departamento del Cesar teniendo en cuenta que cada una de las regiones presenta características geológicas específicas. Las regiones que tienen influencia en la zona del proyecto son la planicie del río Cesar y la Sierra Nevada de Santa Marta.

Presenta en su totalidad rocas metamórficas, rocas ígneas y rocas sedimentarias. Los suelos son suelos de planicie de pie de monte aluvial (abanicos), con un relieve plano a levemente inclinados y poco evolucionados. Son suelos ácidos y se caracterizan por presentar arcillas de colores grises y rojos con contenido de hierro y magnesio que impiden la penetración de las raíces, limitando su uso.

- **Geotecnia**

Los suelos poseen baja evolución, muy superficiales a superficiales, bien a excesivos drenados, reacción muy ácida y fertilidad muy baja; limitados por la presencia de rocas y aluminios, se ubican en la zona norte y suroeste de Sabana Crespo, en el norte, noroccidente y oriente de Chemesquemena.

Los suelos que componen estas unidades superficiales, con baja consolidación, son fácilmente erodables y tienen muy baja permeabilidad, por lo que, en los niveles de terrazas más altos, son susceptibles y se encuentran procesos de erosión concentrada, como cárcavas o surcos. Además, el pastoreo, produce una compactación de los suelos, haciéndolos vulnerables al lavado y la erosión. (ATRIBUTO, 2000).

- **Hidrología**

Entre los principales caudales están: Azúcar Buena y una ramificación de Acequias afluentes de estos caudales. Se encuentran influenciado por las fuertes precipitaciones de las partes altas de la serranía. Los meses en los cuales los caudales muestran los mayores valores son mayo, para el primer semestre y octubre y noviembre, para el segundo semestre.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----12

- **Hidrogeología**

Localmente y de acuerdo con los sondeos efectuados para la investigación del subsuelo, el perfil estratigráfico del sitio encontramos que el 88.8% de los puntos de captación de agua se encuentran ubicados dentro de la unidad acuífera Depósito Llanura Aluvial Qlla. Al considerar el agua subterránea, la eco región Valle del Río Cesar, se caracteriza porque en ella aflora el sistema acuífero de la llanura aluvial, la calidad de los acuíferos, en general, hace que el agua subterránea en esta ecorregión sea apta para el consumo humano y en algunos casos para riego, a través de pozos profundos y aljibes.

- **Clima**

El territorio se ubica a diferentes altitudes, y posee climas variados que van desde el ecuatorial o cálido, subandino o templado, andino o frío hasta el páramo y las temperaturas van los 0 hasta 32 grados.

En el municipio, desde el punto de vista de las regiones bioclimáticas de la Sierra Nevada y del Valle del río Cesar, hay provincias con clima húmedo árido y semiárido en las zonas planas y semi húmedo en sectores altos de la Sierra. Para el estudio de clima se analizó la estación meteorológica ubicada en el Aeropuerto Alfonso López del IDEAM de la ciudad de Valledupar, por ser la más cercana a la zona de influencia.

- **Precipitación**

La precipitación es el parámetro que más caracteriza el estado del tiempo, su variabilidad afecta positiva o negativamente casi todas las actividades humanas y su influencia es determinante en el clima de una región. De acuerdo con los registros pluviométricos analizados, esta zona presenta una precipitación media multianual de 80.7 mm, con una distribución bimodal, con dos periodos secos, uno durante los meses de Enero y Febrero de 2014, y otros menos secos durante los meses de Noviembre y Diciembre con valores de 94.2 y 26.0 mm, respectivamente y dos periodos húmedos, uno durante los meses de mayo y junio, con valores máximos de 155.9 y 89.1 mm respectivamente, y otro durante los meses de Septiembre y Octubre con valores máximos de 114.4 y 204.2 mm respectivamente.

- **Humedad Relativa**

La humedad relativa del aire en general depende del comportamiento y distribución de la nubosidad y la radiación solar. Este parámetro presenta un aumento súbito entre los meses de marzo y mayo del 2014 que empieza desde el 58% hasta el 73% sin estabilización.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1636 PUBLIC 2018

Continuación Resolución No. 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA –RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----13

- **Temperatura**

La distribución temporal de la temperatura dentro del área de estudio presenta variaciones entre los máximos (40.2 °C anual) y mínimos (18.4 °C anual). La temperatura mínima se presenta entre los meses de noviembre y diciembre con un promedio mensual de 19.0 °C y la temperatura máxima se presenta entre los meses de enero y febrero con un promedio mensual de 34.7 °C. (Ver gráfica No.4). (IDEAM, 2018)

ASPECTOS BIÓTICOS

- **Ecosistemas Terrestres**

El suelo municipal presenta características topográficas irregulares, principalmente en las elevaciones con ciertos grados de inclinación. Esta característica influye en las capacidades agrológicas de los terrenos, con excepción de pequeños valles del macizo, por lo tanto, no son aptos los cultivos denominados limpios o semilimpios, por ser suelos con alta erosión. Por lo anterior, es importante realizar controles ambientales con deforestaciones programadas, control de quemas y vigilancia del exceso de pastoreo con ganado vacuno, prácticas socio-económicas que están causando daños en la conservación y preservación del ecosistema.

- **Flora**

En este sector la vegetación predominante son bosques intervenidos (Algarrobo, almendro, cadillo, caracolí, diomate, guayacán carrapo, piñón de oreja, algarrobo, gualanday, chitalo, balso, payandé, Igua, ceiba roja, ceiba, samán, roble morado, el guácimo, hobo, palma de vino, indio desnudo, matarratón, carreto, mosquero y caucho).

Actualmente el bosque ha sido objeto de gran intervención sobre todo hacia aquellas especies de valor comercial que conforman el estrato superior, principalmente la ceiba roja, roble morado y algarrobo, cuya presencia ha disminuido a niveles críticos. En las circunstancias actuales, representa un ecosistema sumamente frágil, en razón del grado de intervención y de la pequeña área que ocupa.

De igual modo existe Rastrojo medio a bajo, que son áreas compuestas de arbustos y árboles pequeños de segundo crecimiento, en diferentes etapas de sucesión, con presencia de matorrales altos y bajos que se encuentran generalmente hacia las márgenes de los cursos de agua, algunas veces mezclados con vegetación herbácea, pudiendo ser el resultado de talas de bosque o abandono de potreros. Las especies características de este tipo de vegetación son el chaparro, Chaparro bobo, naranjuelo, pelá, peralejo, Pringamoza, cacto epifito, palma de cuesco, palma sancona, burilico, y totumo: Esta vegetación conforma un ecosistema de gran importancia por la función protectora de las corrientes de agua. La Serranía del Perijá es un ecosistema de gran

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----14

biodiversidad, el cual contiene especies de gran importancia para la sostenibilidad ambiental del territorio. Existen Bosques Intervenidos y no intervenido, rastros medios, vegetación gramínea de paramo, y vegetación de Paramo.

- **Fauna**

La fauna se encuentra asociada a la variedad de sistemas terrestres y acuáticos, los cuales albergan una multiplicidad de especies. La fauna regional, que agrupa a mamíferos, aves, reptiles, peces y parte de la microfauna asociada al suelo, es de gran importancia para el sostenimiento y equilibrio de los diferentes ecosistemas. En cuanto a la avifauna endémica que poseen ámbitos geográficos restringidos, de los registros realizados, cuatro (4) especies están amenazadas, 3 en peligro (EN): *Pyrrhuracaeruliceps*, *Metallura iracunda*, *schizocaperijana* y 1 vulnerable (VU), además *Pauxipauxiguilliardi*, *trepatroncos* (*Xiphocolaptespromerropirhinchussanctamartae*); los *cucaracheros* (*Henicorhinaleucophrysanachoreta* y *Henicorhinaleucophrysbangsi*); el colibrí (*Ramphomicrondorsale*) y los pericos (*Pyrrhuravindicata* y *Myoborusflavivertex*). Para herpetofauna, se detectaron 24 especies de anfibios, pertenecientes a 9 familias de anuros: *Ranidae*, *Leptodactylidae*, *Leiuperidae*, *Hylidae*, *Dendrobatidae*, *Centrolenidae*, *Bufonidae*, *brachycephalidae*, *Aromobatidae*. 29 especies de reptiles, pertenecientes a 12 familias que incluyen lagartos y serpientes, lo mismo para la composición de mamíferos está dada por 44 especies.

- **Ecosistemas Acuáticos**

En el Valle del Río Cesar, según el sistema de clasificación de zonas de vida de Holdridge, este zonobioma corresponde al bosque seco tropical (bs-T), localizado en piso basal sobre relieve plano a ligeramente inclinado, altura entre 0 y 200 msnm, piso bioclimático ecuatorial cálido, provincia de humedad en transición de semihúmeda a semiárida.

- **Aspectos socioeconómicos y culturales**

- **Lineamientos de participación**

En el marco de la realización del Estudio de Impacto Ambiental, se realizó un proceso de acercamiento e información sobre el Proyecto con énfasis en los impactos y medidas de manejo propuestas. Dicho proceso se desarrolló en el área de influencia y en las localidades que integran el área de influencia directa. En éste, se incluyeron a las autoridades regionales y/o locales, así como organizaciones sociales y comunitarias interesadas. La formalización de cada actividad se hizo mediante correspondencia, presentaciones, agendas de trabajo, actas de reunión, registros fotográficos y de asistencia.

- **Dimensión demográfica.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 10 DIC 2018 de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----15

Las comunidades del área de influencia directa muestran particularidades en relación con el patrón de asentamiento y ubicación en relación a sus vecinos. Uno de los referentes que permite comprender los patrones de asentamiento y de concentración de viviendas, además de las actividades económicas, es la presencia o no de vías carretables al interior de la unidad territorial.

El sector social comprende el análisis integral de la población, vivienda, infraestructura física, servicios sociales como salud, educación y recreación. La mayor parte del uso del suelo está destinado a la vivienda. Sobre los ejes viales principales, el uso de la vivienda se ha transformado y combinado cada vez más para uso comercial y de servicios. La estratificación socioeconómica se ubica en su mayor porcentaje en el estrato tres. La localidad cuenta con centros educativos de primaria y secundaria tanto oficiales como privados. La seguridad está a cargo de estaciones de policía y comandos de atención inmediata (CAI).

- **Dimensión espacial.**

El aumento demográfico experimentado en la zona, trajo consigo nuevas necesidades de servicios que en la actualidad ha provocado la instalación de una creciente lista de empresas dedicadas a prestar servicios de salud, telecomunicaciones bancarias y al desarrollo del comercio como actividad generadora de ingresos. En la actualidad solo el ámbito urbano, tiene como fuentes de empleo casi exclusivamente en el comercio, pues la industria no despegó aún y la agricultura si bien genera ingresos globales, a nivel departamental no genera empleo para la fuerza laboral de la ciudad estimada en 200.000 personas.

- **Dimensión económica.**

El número de personas que integran un hogar en promedio es una cifra que, si bien no da cuenta propiamente de la dependencia económica, sí ofrece una idea de la manera como se conforman las unidades familiares que, generalmente, están en función de hallar un equilibrio entre las personas que sostienen materialmente el hogar y las que deben ser sustentadas.

- **Dimensión cultural.**

Puede verse entonces, que la dimensión cultural de la existencia social en el área no sólo está presente como factor decisivo en los comportamientos colectivos e individuales en el mundo social, sino también puede intervenir de manera decisiva como proceso de construcción histórica.

F. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

16

De acuerdo a lo expresado por el usuario los factores del medio ambiente potencialmente afectados: Se indican analíticamente los factores del medio ambiente afectados por los impactos del proyecto de acuerdo con los medios, A continuación, se presenta un listado de los componentes y sujetos afectados para cada medio.

Actividades que generan impacto durante el proyecto.

Componente afectados por los impactos generados por actividades durante todas las fases del proyecto			
actividad	Proceso de montaje y construcción	Proceso de operación	Cierre y abandono
1. operación de maquinarias y equipos.	✓ Aprovechamiento de recursos. ✓ Emisiones de material particulado. ✓ Emisión de ruido. ✓ Trafico por el área de influencia	✓ Emisiones de material particulado al momento de operar el horno	✓ Emisión de ruido. ✓ Trafico por el área de influencia. ✓ Emisiones de material particulado.
2. almacenamiento de residuos.		✓ Riesgo para los factores bióticos a causa del almacenamiento. ✓ Producción de olores.	
3. transporte y manipulación de residuos.		✓ Riesgo a los factores bióticos generados por el transporte y manipulación de residuos.	
4. desinfección y desactivación de vehículos transportadores de residuos.		✓ Riesgo a los factores bióticos generados por el proceso de desactivación de vehículos transportadores.	

El proceso de la evaluación de los impactos ambientales incluyó: la descripción de las actividades y posibles fuentes de contaminación asociados a cada una de las actividades enmarcadas en los procesos.

Metodología de Evaluación de Impactos

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

La evaluación de los impactos potenciales se utilizó una metodología basada en la matriz causa-efecto, para lo cual se escogieron los factores ambientales del área de ubicación de horno y las actividades que generan o podrían generar impactos a los factores analizados. Esta metodología fue adaptada en una investigación universitaria en el año 2000, la cual consta y es propiedad intelectual de la Escuela Politécnica Nacional y sus autores.

Para la identificación de los impactos se utiliza una matriz de interrelación factor-acción, donde se valora la importancia de los factores versus la magnitud del impacto asociado a dicha interacción.

El proceso de la evaluación de los impactos ambientales incluyó: la descripción de las actividades y posibles fuentes de contaminación asociados a cada una de las actividades enmarcadas en los procesos, los mismos que fueron descritos en el capítulo # 5 evaluación de impactos ambientales.

Metodología de Evaluación de Impactos

Para la evaluación de los impactos potenciales se utilizó una metodología basada en la matriz causa-efecto, para lo cual se escogieron los factores ambientales del área de ubicación de horno y las actividades que generan o podrían generar impactos a los factores analizados. Esta metodología fue adaptada en una investigación universitaria en el año 2000, la cual consta y es propiedad intelectual de la Escuela Politécnica Nacional y sus autores.

Para la identificación de los impactos se utiliza una matriz de interrelación factor-acción, donde se valora la importancia de los factores versus la magnitud del impacto asociado a dicha interacción.

Matriz de caracterización de impactos ambientales.

Operación , cierre y abandono del horno incinerador		
Componente	Operación horno	Generación Desmontaje y impactos abandono
1.Atmosféricos		
Calidad de aire		
Nivel de ruido		
2. Recurso Agua		
Calidad del agua		
Uso del recurso		
3.Recurso Suelo		
Uso del recurso		

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5-5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1636 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

18

Calidad del suelo	X	X
4.Flora		
Vegetación actual	X	
5.Fauna		
Especies menores		
6.Socio-Economicos		
Desarrollo económico local	X	
Empleo	X	
Aspectos paisajísticos	X	
Organización Y Conflictividad		
7. Salud y seguridad		
Salud y seguridad laboral	X	X
Salud y seguridad publica	X	X

Matriz de evaluación de impactos.

1.Atmosféricos	
Calidad de aire	5,0
Nivel de ruido	5,0
2. Recurso Agua	
Calidad del agua	2,0
Uso del recurso	2,0
3.Recurso Suelo	
Uso del recurso	5,0
Calidad del suelo	5,0
4.Flora	
Vegetación actual	1,0
5.Fauna	
Especies menores	5,0
6.Socio-Economicos	
Organización y Conflictividad	10,0
Empleo	10,0
Aspectos paisajísticos	8,0

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1636 JUDIC 2018

Continuación Resolución No. 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

19

Desarrollo económico local	10,0
Salud y seguridad	
Salud y seguridad laboral	10,0
Salud y seguridad publica	10,0

Luego de realizar el análisis correspondiente de los impactos ambientales generados por las actividades de operación del horno incinerador, se puede decir que las instalaciones donde se desarrollarán las actividades se genera un impacto social positivo poco significativo, como también negativo poco significativo causando afectación negativa principalmente al aire debido a la generación de material particulado; para lo cual se adoptarán las medidas de mitigación respectivas considerando que los impactos son reversibles a corto plazo

G. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PARA PREVENIR, MITIGAR, CORREGIR O COMPENSAR IMPACTOS, ESTABLECIENDO SI LAS MEDIDAS PROPUESTAS SON ADECUADAS.

De acuerdo a la documentación aportada por el usuario se pudo establecer lo siguiente:

Cronograma de actividades de la Planta incineradora Rescicol S.A.S.

ACTIVIDAD	MES												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Capacitación Prevención, Mitigación, corregir o compensar impactos durante el proceso y operación de RESCICOL SAS													
Entrenamiento al personal operación, transporte y administrativo para la Prevención, Mitigación, corregir o compensar impactos durante el proceso y operación de RESCICOL SAS													
Supervisión, control, seguimiento y ajustes a los indicadores normativos para la operación de RESCICOL SAS													
Monitoreo a los equipos de control de indicadores													
Montaje de equipos de toma de pruebas													
Tomas de muestras para análisis de laboratorios externos													
Análisis Resultados de muestras													

2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1630 de 2014 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESÍDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-20

Implementación de ajustes y recomendaciones según resultados de los análisis de laboratorios externos.								
Seguimiento, monitoreo, control a los procesos de gestión de RESPEL a los diferentes Generadores vinculados a RESCICOL SAS.								
Reporte a la autoridad ambiental CORPOCESAR de informe generado por RESCICOL SAS de generadores de RESPOL que alteran el registro de RESPOL generado para disposición.								

Fuente Usuario

Programas propuestos en el plan de manejo ambiental, para prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos, generados en el desarrollo del proyecto.

ABIOTICO
Manejo de residuos sólidos especiales y peligrosos
Manejo de residuos liquido domestico
Uso eficiente del agua
Manejo de fuentes de emisiones (gases contaminantes, material particulado y ruido)
BIOTICO
Manejo flora
Manejo de fauna silvestre
SOCIO-ECONOMICO
Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto
PAISAJISTICO
Manejo paisajístico
Total de planes de manejo ambientales

Luego de analizar el PMA, los programas, actividades y medidas planteadas por el peticionario se puede concluir que estas son adecuadas y acordes con los impactos identificados en el mismo.

H. COSTOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

De acuerdo a la documentación aportada por el usuario se pudo conocer y establecer que el Plan de Manejo Ambiental tendrá un costo total anual de \$72.500.000 lo cual se detalla a continuación:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1630 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

ABIOTICO	
Manejo de residuos sólidos especiales y peligrosos	10.000.000
Manejo de residuos liquido domestico	2.000.000
Uso eficiente del agua	10.000.000
Manejo de fuentes de emisiones (gases contaminantes, material particulado y ruido)	15.000.000
BIOTICO	
Manejo flora	5.000.000
Manejo de fauna silvestre	4.500.000
SOCIO-ECONOMICO	
Educación y capacitación al personal vinculado al proyecto	12.000.000
PAISAJISTICO	
Manejo paisajístico	5.000.000
Total de planes de manejo ambientales	72.500.000

I. RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA DEL PROYECTO.

PROGRAMA DE MONITOREO

CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE MANEJO							
Componente	Programa	Actividad	Responsable	Forma de calculo	Frecuencia	Meta	Tipo de registro
ABIOTICO	MANEJO DE RECURSO SUELO	Capacitación al personal	Ingeniero ambiental	# personas capacitadas/# personas contratadas	Semestral	Excelente: 90 -100% Bueno: 75-89%	Registro fotográficos, lista de asistencia
		Disminución de volumen de residuos solidos	Ingeniero ambiental	volumen de sólido recogido mes actual-volumen de solido recogido mes anterior	Mensual	Excelente: 90 -100% Bueno: 75-89%	Registro fotográfico, informe mensuales.
		Orden en registros de entrega de residuos sólidos para disposición final.	Ingeniero ambiental	# de registros de entrega de residuo para disposición final	Diario.	100%	Registros físicos.
	RESIDUO LIQUIDOS DOMESTICOS	Mantenimiento de aguas residuales domésticas	Ingeniero ambiental		Semestral	100%	Informe semestrales
		tratamiento de agua residuales domésticas	Ingeniero ambiental		Mensual	100%	Informes mensuales
	USO EFICIENTE DEL AGUA	consumo de captación	Ingeniero ambiental	Consumo total de captación/volumen total de la	Mensual	100%	Acta de registro de volumen captado

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1636 CODIC 2018

Continuación Resolución No. 1636 CODIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

22

BIOTICO	MANEJO DE FUENTES DE EMISIONES	consumo de aguas de lluvia	Ingeniero ambiental	captación. consumo de aguas lluvia/consumo calculado de agua de lluvia	Mensual	100%	Acta de registro de volumen de agua de lluvia
		Revisión técnica de los vehículos de la empresa	Ingeniero ambiental	# de vehículos revisados/#vehículos de la empresa	Anual	100%	Certificado de revisión técnica de los vehículos.
		Mantenimiento preventivos	Ingeniero ambiental	# de equipo con mantenimiento/#de equipo de la empresa	Anual	100%	acta de registro de mantenimientos de equipos
		Insonorización	Ingeniero ambiental	# de equipos aislados en el periodo/ # de equipos instalados y en operación	Anual	100%	Acta de registro de equipos insonorizados.
		Monitoreo de calidad de aire	Ingeniero ambiental	# de campañas de monitoreo de aire ejecutadas en el periodo/ # de campañas de monitoreo de aire programadas en el periodo *100	Anual	100%	Resultados de monitores, inventarios de fuentes y móviles.
		Cumplimiento Res 601 de 2006	Ingeniero ambiental	# de parámetro que cumplen los límites normativos de aire comparado con los resultados de monitores	Anual	100%	Actas de registros de resultados.
	MANEJO DE FLORA	Área intervenida	Ingeniero ambiental	(área intervenida/área m2 autorizada a intervenir)*100	duración de la obra	100%	Registro de áreas intervenidas, registro fotográfico.
		Divulgación de medida de manejo	Ingeniero ambiental	# personal que conoce la medida de manejo/# personas vinculadas al proyecto	duración de la obra	100%	Registro de charlas, registro fotográfico.
	MANEJO DE FAUNA SILVESTRE	Capacitación al personal de obra	Ingeniero ambiental	(# de capacitaciones ejecutadas/# de capacitaciones programadas)*100	duración de la obra	100%	Registro de asistencia. Registro fotográfico.
		Inspecciones de control de prohibición de caza	Ingeniero ambiental	(# de inspecciones de control realizadas/# de inspecciones programadas al mes)*100	Anual	100%	Acta de inspección, registro fotográfico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 1638 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S , con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

23

		Cumplimiento de las actividades de señalización	Ingeniero ambiental	(# de señales de fauna instaladas/# de señales de fauna propuestas)*100	Anual	100%	acta de instalación, registro fotográfico
SOCIOECONOMICO	PROGRAMA DE EDUCACION Y CAPACITACION AL PERSONAL	Talleres	Ingeniero ambiental	(# de talleres desarrollados/# de talleres programados)*100	Semestral	100%	Registro de asistencia. Registro fotográfico. Evaluación a los proceso de inducción y capacitación.
		Charlas programadas	Ingeniero ambiental	(# personas capacitadas/# de personas contratadas)*100%	Semestral	100%	Registro de asistencia. Registro fotográfico. Evaluación a los proceso de inducción y capacitación.
PASAJISTICO	MANEJO PAISAJISTICO	Recuperar la vegetación	Ingeniero ambiental	(% área recuperada Ha/Área intervenida Ha)*100	Anual	100%	Registro de seguimiento de actividades, registro de seguimiento de fertilizad del suelo, registro de recuperación de áreas, registro fotográfico.

PLAN DE CONTINGENCIA

Objetivo General

Asegurar el mantenimiento de la calidad ambiental y las condiciones de vida de la población relacionada, frente a eventos, riesgos, accidentes o circunstancias no previstas; mediante la aplicación de acciones remediales y procedimientos operativos de respuesta.

Objetivos Específicos

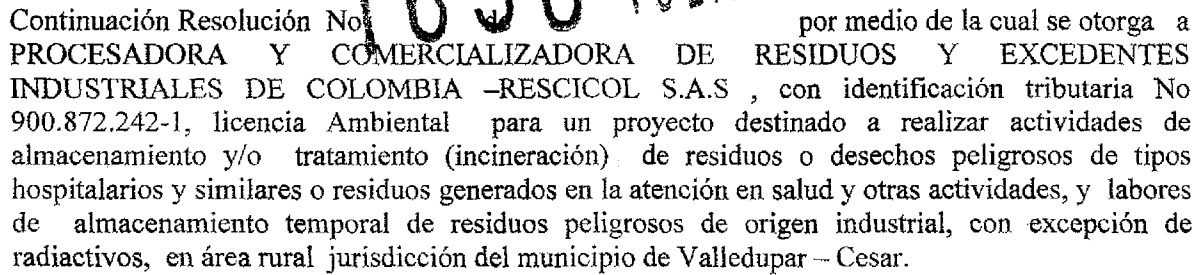
- Definir la asignación de personal, responsabilidades y funciones para hacer frente a los eventos, de manera que se permita racionalizar el empleo de personal, equipos e insumos disponibles.
- Definir los aspectos organizativos, procedimientos de acción y criterios involucrados en el manejo de contingencias.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



-24

La descripción del tipo de contingencias, identificación de áreas potencialmente afectadas por incidentes, probabilidad y severidad de riesgos, así como los recursos naturales susceptibles de afectación ambiental, se encuentran contenidos de manera detallada en el capítulo referente a Análisis de

- **Riesgos geofísicos / deslizamientos**
- **Actos terroristas**
- **Derrames de material**
 - **Bloqueo de vías y protestas sociales**
 - **Incendios Forestales**

El esquema de organización considerado en el Plan de Contingencias considera los siguientes niveles básicos, los cuales a su vez comprenden las funciones y responsabilidades definidas a continuación:

- **Dirigir la implementación del plan de contingencias, su promoción, actualización, capacitación y entrenamiento de personal.**
- **Dirigir las acciones de las brigadas de contingencia y coordinar las operaciones y el intercambio de información con los grupos de apoyo externo y entidades competentes.**
- **Coordinar con el comité permanente de contingencias la utilización de los recursos empleados para el control de estas.**
- **Dirigir las labores de remediación, mitigación, rehabilitación y monitoreo de los efectos ambientales derivados de cada evento.**
- **Realizar la evaluación y registro de los eventos contingencia les considerando sus causas, efectos, procedimientos de control empleados, así como las acciones de las brigadas y grupos de apoyo durante su control.**

Los siguientes grupos de atención y control de contingencias o brigadas, serán responsables de la ejecución de las acciones preventivas y correctivas de cada evento contingencia, los cuales a su vez se encuentran estructuradas dentro del

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

Continuación Resolución No 1630 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-----25

sistema gerencial de salud ocupacional y seguridad industrial del proyecto, cuyas funciones básicas se describen a continuación.

- Brigada contra incendios
- Brigada contra riesgos geofísicos y deslizamientos
- Brigada de primeros auxilios

Cada brigada estará conformada en función del número total de trabajadores de cada turno o dependencia y el panorama de riesgos definido, de acuerdo con los siguientes niveles de organización:

- Jefe de Brigada
- Brigadistas Auxiliares
- Brigadistas Principales

Funciones Preventivas

- Colaborar en las labores de identificación de riesgos e implementación de las medidas preventivas correspondientes.
- Definir y poner en conocimiento de todo el personal del proyecto las posibles rutas de evacuación y puntos de encuentro, de acuerdo con la naturaleza y magnitud de cada contingencia.
- Mantener en buen estado y adecuadamente localizados los equipos, elementos e insumos requeridos para la atención de contingencias.
- Mantener un listado actualizado de las entidades y organismos de apoyo externo, socorro y salvamento requeridos en cada caso.

Funciones correctivas y de remediación

- Orientar la evacuación de personal y equipos presentes en el área de la contingencia, hacia sitios seguros.
- Dar una respuesta rápida a cada evento, actuando con calma y de manera segura.
- Comunicar a las autoridades o entidades de apoyo externo la naturaleza y magnitud de los eventos, solicitando su asistencia en caso de ser requerida, considerando el intercambio de información y coordinación de las labores desarrolladas.
- Ejecutar los procedimientos operativos y las medidas de manejo, atención y control previstas para cada contingencia, con el fin de asegurar la protección del medio ambiente y la salud de los trabajadores o comunidades potencialmente afectables por el evento.
- Realizar el rescate y salvamento de las personas y equipos afectados por la contingencia, y proporcionar la atención básica requerida de primeros auxilios, de manera independiente o conjunta con las entidades de apoyo externo relacionadas con cada tipo de contingencia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----26

- Realizar el control, mitigación y seguimiento de los efectos ambientales derivados de cada evento.

ANALISIS DE RIESGOS

El panorama de riesgos del proyecto, presenta correlación entre la operación, los equipos para la distribución y división del trabajo.

En el panorama de riesgos se identifican los siguientes riesgos:

- Riesgos físicos.
- Riesgos químicos.
- Riesgos mecánicos.
- Riesgos físico –químicos.
- Riesgos eléctricos.
- Riesgos ergonómicos.
- Riesgos socio-psicológicos.
- Riesgos biológicos.
- Riesgos locativos.
- Riesgos ambientales.

Asociados a las Actividades de manejo de residuos.

Derrames de residuos. Los derrames de residuos ocasionados por incidentes tales como apertura accidental de compuertas de vagones o remolques, actos de terrorismo, percances o siniestros de los equipos de transporte por carretera, deben ser removidos, recuperados y dispuestos de manera ambientalmente segura por parte del transportador o por parte del proyecto según sea el caso. Todo derrame de residuo originado en los incidentes señalados, debe ser removido en su totalidad, con el fin de restablecer, en lo posible, las condiciones originales presentes en el lugar.

Incendios Forestales. Este grupo de eventualidades se refiere acontecimientos tales como incendios forestales originados de manera natural en épocas secas o inducidos por actividades humanas (la quema de residuos sólidos, combustión de leña y carbón cerca de la vegetación seca, colillas de cigarrillos arrojadas a pastizales secos, etc.). Bajo este evento, el fuego debe ser controlado mediante la remoción de una franja de vegetación localizada en el área de avance proyectada, de acuerdo con la dirección predominante de los vientos.

Monitoreo de efectos ambientales derivados de contingencias

El monitoreo de los impactos y efectos residuales derivados de los eventos contingencia les que así lo requieran, será realizado conforme a los procedimientos y métodos estándar de muestreo y análisis adoptados en desarrollo del Plan de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

Monitoreo, con el fin de evaluar la posible afectación de los diferentes componentes ambientales. Los datos obtenidos serán debidamente analizados y registrados en informes que serán presentados a la autoridad ambiental competente.

- J. RECURSOS NATURALES RENOVABLE A UTILIZAR, APROVECHAR Y/O AFECTAR, SEÑALANDO LAS CONDICIONES, PROHIBICIONES Y REQUISITO DE SU USO. (CONCESIÓN HÍDRICA SUPERFICIAL, AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RECURSOS SÓLIDOS, PERMISO O AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, PERMISO DE EXPLORACIÓN EN BUSCA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, AUTORIZACIÓN PARA TRABAJOS U OBRAS HIDRÁULICAS, PERMISO DE VERTIMIENTO, Y/O PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICA ETC.).**

Tomando en cuenta lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, lo informado por el peticionario en la información complementaria y lo verificado en la visita de campo para la ejecución de éste proyecto se determinó que se requiere utilizar o aprovechar los siguientes recursos y/o permiso o autorización; los cuales se describen a continuación:

1. CONCESION PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEA.

- **Destinación del Recurso.**
El recurso hídrico proveniente del aprovechamiento de agua subterránea será utilizado para satisfacer las actividades propias del proyecto.
- **Ubicación del pozo o aljibe.**

El aljibe se encuentra ubicado en las coordenadas que describen a continuación:

CORDENADAS GEOGRAFICAS	
N : 10°26'7.11" N	W: 73°20'42.71"

- **Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

Las características técnicas del aljibe se describen a continuación:

Características Técnicas del Acuífero

• Profundidad de Excavación	08m
• Revestimiento (anillo en concreto)	08m
• Profundidad tubería de succión	5
• Altura Sobre el Nivel del Terreno	Nivel del Terreno
• Diámetro externo del acuífero	1,65m

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA –RESCICOL S.A.S , con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

28

• Altura sobre el nivel del mar	172
• Condiciones del acuífero Normal	en producción)
• Anillado	Si
• Condiciones ambientales del acuífero	En Operación
• Clase de uso	Doméstico e industrial
• Método de medida	Sonda Eléctrica

Información aportada por el usuario

Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del aljibe: Marca: SIEMENS, Potencia: 2 hp. Régimen de operación: 12 horas/día aproximadamente.

- Concepto técnico
En virtud de la información técnica aportada por el usuario se establece que cumple satisfactoriamente técnica y ambientalmente; y por lo tanto se considera factible otorgar concesión para el aprovechamiento de agua subterránea. El caudal concesionado de acuerdo a la información aportada por el peticionario corresponde a 0.05 litros/ segundo.

2. PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

- Actividades que Generan Emisiones.

Las emisiones que se generarán en la empresa RESCICOL S.A.S serán producto del proceso de incineración de residuos peligrosos por la operación de un horno incinerador RH- 1. Fabricado según la información aportada por el usuario por la empresa TKF ENGINEERING TRADING S.A PROCALCO.

El punto final de emisión será una chimenea, la cual tendrá una altura de 14 metros aproximadamente desde el nivel del piso. Los principales contaminantes que se generan como productos de la incineración de residuos peligrosos son: MP, SO₂, NO_x, CO, HCl, HF, Hg y HCT.

- Puntos de emisión.

De acuerdo a lo revisado en el expediente y lo inspeccionado en la visita de campo se identifican los siguientes puntos de emisión:

Localización Punto de Emisión Coordenadas Magnas Sirgas.

Ubicación del Punto de Emisión	Coordenada	Coordenada E
Punto de Emisión Horno	10°26'12.51" N	73°20'41.23"

El punto final de emisión será una chimenea, la cual tendrá una altura de 14 metros aproximadamente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636-10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-----29

• **Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.**

El sistema de control de contaminación del horno incinerador RH-1 estará compuesto por los siguientes componentes para el control de las emisiones.

- **Quema y requema de gases en la recamara del horno.**

El diseño del horno permite alcanzar los 4.000.000 Btu sobre la zona de quemadores y temperaturas que fácilmente alcanzan los 1.200 C°. Con permanencia del material de incineración de 43 minutos. Aprovechando el potencial calórico ganado en las recamaras del horno se diseña en contraflujo de humos, esto con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento del calor alcanzado y realizar un requemado al humo y gases derivados del proceso de incineración que nos permite garantizar reducir al mínimo sino al 0% gases ácidos y halogenados. Los gases son requemados en las recamaras del horno en temperaturas no inferiores de los 800 oC. Esta temperatura media alcanzada garantiza la volatilización de los vapores de metales pesados dado que estos requieren de una temperatura de 350 C°. Este método es innovador y por tanto se espera una eficacia superior al 99%.

- **Filtro termo decantador - Disipadora e intercambiadora de calor:**

Equipo de 6 m2 de área, 18 m3 de volumen con 12 barras disipadoras de calor y 3 planchas intercambiadoras de calor al medio. Se alimenta por 3 entradas tangenciales anteriores cilíndricas de 10 pulgadas cada una, con evacuación de dos salidas cilíndricas tangenciales posteriores de 10 pulgadas cada una. Unidad en la que los humos residuales, se estabilizan, por transmisión de calor disminuyen hasta un 40% de su temperatura de ingreso previniendo la formación nuevamente de Hidrocarburos halogenados (HCX), que ya habían sido requemados en el contraflujo de humos formados en la recamara del horno, técnicamente en la recamara encontramos concentración del 0% de HCX. Adicionalmente la permanencia de los humos en esta recamara logran la decantación de las diferentes partículas (Cenizas, hollines, alquitranes entre otros), que por sus tamaños (0,01-1,00 mm) y por acción de la gravedad más la pérdida de temperatura se decantan hasta en un 30%. Su eficacia suele ser del 98%.

- **Filtro de Carbón Activado:**

Filtro de 6 m2 de área y de 12 m3 de volumen, con 3 membranas intercaladas de carbón activado de diferente granulometría, con fuente de ingreso tangencial inferior de 2 unidades cilíndricas de 10 pulgadas cada una y salida con 2 unidades tangenciales superiores cilíndricas de 10 pulgadas. Es un proceso muy empleado en depuración de gases donde el elemento contaminante que se haya suspendido en el gas a depurar es retenido por el elemento absorbente. El fenómeno tiene lugar gracias a fuerzas débiles del tipo Van Der Waals.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** de **2014** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

30

Elimina partículas menores a 0,01 mm y olores. Cámara compuesta por paneles de carbón activado que por sus propiedades permite absorber las partículas de cenizas volantes cargadas de dioxinas y mercurio. Recientes pruebas con cenizas volantes han logrado reducciones del 98% de Hg y dioxinas.

Este filtro debe ser instalado antes del filtro de magas para adsorber algún resto de metal pesado, las dioxinas y furanos. Para la mayor eficacia de este filtro deben lograrse una permanencia de los gases mínima de 2 segundos y la inyección de gas debe ser de flujo continua a una presión levemente mayor a la atmosférica para garantizar el permeado del carbón. La temperatura de los gases debe estar comprendida entre los 100 oC y 170 oC, manteniendo un Ph ligeramente básico. Los estándares mundiales establecen una dosificación de 1 Kg de carbón activo por tonelada de material procesado en presencia de unos 25-30 kg de bicarbonato sódico. Esta dosificación permite la reducción de dioxinas, furanos, vapores de metales pesados y partículas de cenizas a los niveles estándares permitidos.

- Filtro de mangas.

Unidad de 4.5 m² y de 13.5 m³ con 6 torres de manga de 10 pulgadas de diámetro. Conectadas en serie-paralelo. La unidad recibe del filtro de carbón activado 2 unidades de conexión cilíndricas y se conecta axialmente por estas mismas al inductor de mangas. La salida de humos residuales se realizará por 2 unidades cilíndricas tangenciales al filtro para conectarse al filtro ciclónico. Se utilizan ampliamente en plantas de incineración de residuos. Las eficiencias de filtración son muy altas para una amplia gama de tamaños de partículas. Con esta tecnología se consiguen bajas emisiones de polvo y de partículas en general, abatimiento de metales pesados. Eficiencia del 99%.

- Filtro ciclónico (Centrifugación de humos)

Equipo cilíndrico de 4 metros de altura, radio de 1.2 metros, con entradas y salidas enfrentadas de unidades cilíndricas en número de 2 de 10 pulgadas cada una. Su interior contiene aspas con giro contrario entre sí, tamizadas con un sinfín de perforaciones que permiten realizar un centrifugado, y filtrado de partículas. Utilizamos fuerzas centrífugas para separar las partículas de la corriente de gas. El flujo de gas entra en el separador tangencialmente y sale desde un conducto central. Los sólidos son forzados al exterior del ciclón y se recogen a los lados para su eliminación, pueden tener un importante papel cuando se aplican como etapa previa de eliminación de polvo antes e otras etapas de tratamiento de gases de combustión y como disipador de temperatura. En este punto se espera que la temperatura alcance una pérdida de calor de hasta 40% sobre la temperatura de ingreso.

- Filtro depuración residual de humos.

Filtro de 4 metros de altura con radio de 1,5 m, con 3 membranas permeable de minerales de sorción física, diseñado por los ingenieros de RESCICOL con el objeto de eliminar de los humos resultantes del proceso hasta este punto, (es decir que se han atravesado por 5

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1630 de 10 DIC. 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y. COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-31

tratamientos diferentes el humo y gases producto de la incineración de los residuos), los posibles compuestos que se hayan pasado de tal forma que los gases y humos evacuados por este filtro garantizan en un 100% el cumplimiento de la normatividad Colombiana. Este filtro es alimentado por el ciclónico por 2 unidades cilíndricas de 10 pulgadas y conectadas sus salidas finalmente a la unidad concentradora de la chimenea para finalmente sacar al medio ambiente un humo con muy bajo impacto ambiental.

- Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Según la información que reposa en el expediente los resultados del modelo para el proyecto RESCICOL muestran que el nivel de impacto es bajo con concentraciones diarias de 67,1 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y anual de 6,07 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PST cumpliendo con la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial al no superar los límites establecidos para partículas suspendidas totales de 300 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ diario y 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ anual.

La planta de incineración presenta una concentración baja y menor a 1 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ por lo tanto se encuentra por debajo del límite diario de 300 $\mu\text{g}/\text{m}^3$ y el límite anual de 100 $\mu\text{g}/\text{m}^3$. Se destaca la buena dispersión del material particulado ya que desde la fuente de generación que es el proyecto RESCICOL y el corregimiento de La Meza la concentración de PST disminuye en más de un 90 %.

En cuanto a dióxido de nitrógeno (NO_2) y dióxido de azufre (SO_2) las concentraciones máximas registradas para 24 horas son bajas cumplimiento ampliamente con los límites normativos, ya que las concentraciones estimadas están por debajo en más del 90%.

En el caso de monóxido de carbono los valores modelados son mínimos y no representan ninguna amenaza a la salud humana.

En resumen, las zonas de estudio registran un resultado óptimo con referencia al modelamiento de Calidad del aire, aunque es importante mantener controles en las fuentes de emisión, mantenimiento preventivo y correctivo del equipo incinerador, monitoreo periódicos en el área de influencia, limpieza y descontaminación de filtros, etc

- Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y viabilidad del permiso.

Realizando el análisis de la información técnica entregada a la Entidad, se pudo determinar que el peticionario presentó toda la información necesaria para concluir el proceso en torno al informe definitivo. Teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del horno incinerador y de los equipos, infraestructura e instalaciones para el control de emisiones al ambiente y al manejo que propone, la información técnica aportada, lo observado durante el desarrollo de la inspección y lo descrito en los puntos anteriores, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1638** de **10 DIC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

32

emite concepto técnico positivo para otorgar permiso de emisiones atmosférica a la empresa RESCICOL S.A.S. con identificación tributaria No. 900.872.242-1.

• Plan de contingencia para los sistemas de control de las emisiones. Una vez evaluada la información aportada por el peticionario en la sección denominada Plan de contingencia para los sistemas de control de las emisiones atmosféricas se pudo verificar que el plan entre sus aspectos relevantes incluye:

Información técnica para el correcto funcionamiento de los equipos de filtrado:

- No tratar mal a los equipos utilizar la herramienta adecuada
- No tratar con ácidos directamente.
- Asegurarse de que el equipo está situado a nivel.
- Instalar los equipos de forma que se puedan retirar las carcasas para extraer los cartuchos.
- Antes de interrumpir el riego se debe efectuar una limpieza para impedir que la suciedad quede incrustada en las anillas y elementos del filtro.
- Los equipos de baja presión de limpieza automática para efectuar el contra lavado de los filtros se necesitan una presión mínima de 1,5 kg/cm2 en el colector de salida. Comprobar la presión en los manómetros de los filtros cuando se estén limpiando.
- Se debe limpiar el equipo de filtrado al menos cuando la pérdida de carga supere en 0,2-0,3 bar a la del equipo sin ensuciar.
- En los equipos automáticos se recomienda no solo efectuar limpiezas cuando la pérdida en los filtros sobrepase los niveles ya comentados, sino también efectuar limpiezas cada cierto intervalo de tiempo, que vienen dados en función de la calidad del agua.

Mantenimiento de los equipos automáticos y manuales:

- El período en revisiones depende las condiciones de operación, características del agua a filtrar y el tiempo de funcionamiento. Se recomienda un período de tres meses entre las distintas revisiones de componentes que implican el desmontaje de cualquier elemento. El tiempo real debe determinarlo el usuario final según las características particulares de su instalación:
- Se deben efectuar revisiones periódicas de los cartuchos. Es muy importante que se realicen limpiezas manuales de las anillas y en caso necesario limpiarlas con una solución ácida cuyo pH no sea inferior a 4.
- Comprobar los elementos móviles (pistón, resortes, etc.).
- Repasar el estado de los elementos de desgaste, como las juntas.
- Limpiar periódicamente el filtro auxiliar para la toma de presión de la unidad de control.
- Limpieza periódica de los filtros donde van conectados los micros tubos en los colectores de entrada y salida.
- Aplicar vaselina industrial a las juntas de los acoplamientos ranura dos entre períodos largos de funcionamiento del equipo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1650 10 DIC 2018

Continuación Resolución No. 1650 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

33

- Revisar periódicamente el estado de las gomas (juntas) de las uniones con brida y el apriete de los tornillos.
- Chequear el comportamiento de los solenoides y válvulas de contra lavado, comprobando si realizan las operaciones correctamente y en los tiempos establecidos.
- En caso de toma de corriente para la conexión de la unidad de control del equipo automático, se recomienda verificar la tensión y que las tomas de tensión estén debidamente conectadas y con sus tomas de tierra correspondientes.
- Verificar el adecuado montaje y programación del equipo de filtrado después de su manipulación

Los equipos automáticos adjuntan manual de instrucciones.

Siguiendo estas recomendaciones conseguiremos una mayor exactitud y seguridad en el filtrado. Los emisores tendrán una menor tasa de obturación. Con el adecuado mantenimiento se posibilita además la detección de anomalías o averías, garantizando un control total de las limpiezas de los filtros. No olvidar que la manipulación de los equipos de filtrado solo puede realizarse por personal cualificado.

En caso de daños de los filtros

Avisar al supervisor de mantenimiento, y seguir los protocolos del manual de mantenimiento para poner en stop una vez apagado el equipo se deberá revisar cuidadosamente el filtro averiado, informar al ingeniero de mantenimiento este revisará y dará las ordenes pertinentes, evaluará mediante una investigación del accidentes, cuya copia será enviada al entidad ambiental después de ser evaluado el concepto técnico o se procederá a cambiar el repuesto averiado o cambio de filtros que se encuentren en el stop o almacén.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de control de emisiones atmosféricas presentado por el peticionario, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas tenidas en cuenta para la mitigación de una eventual afectación al ambiente en la zona donde se desarrollará el proyecto en caso de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas operación de un horno incinerador RH- 1 a ubicar en la empresa RESCICOL S.A.S en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar en el Kilómetro Km. 6.4 en la vía que conduce al corregimiento de la Mesa.

3 PERMISO DE VERTIMIENTOS

De acuerdo a la información aportada por el usuario durante la ejecución del proyecto NO se hará necesario permiso de vertimiento de aguas residuales domésticas y no domésticas por lo siguiente:

En la planta de incineración RESCICOL S.A.S. cuenta con varias instalaciones la cuales requieren el uso de aguas domésticas, que serán captadas del pozo; las cuales se requerirán para el funcionamiento y/o mantenimiento de los baños, también para la limpieza de área de descarga y del cuarto frio, y cualquier otro mínimo requerimiento

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1636** de **10 DIC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S., con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-34-

para el personal de trabajo. No se tiene en cuenta la zona de desinfección de los vehículos ya que se realizará un lavado en seco; todas las zonas de la planta se encuentran conectadas por tuberías, que recogen el agua residual doméstica y las llevan para su disposición temporal en el sistema de tratamiento prefabricado, donde después de un tiempo, pasan finalmente al horno incinerador para su respectiva limpieza.

Por lo cual se reafirma que no se realizarán vertimientos a ninguna fuente hídrica, ni al suelo.

- K. ESTABLECER SI EL PROYECTO INVOLUCRA EN SU EJECUCIÓN EL USO DEL AGUA, TOMADA DIRECTAMENTE DE FUENTES NATURALES, BIEN SEA PARA CONSUMO HUMANO, RECREACIÓN, RIEGO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O AGROPECUARIA. EN CASO POSITIVO, EMITIR CONCEPTO EN TORNO AL PROGRAMA DE INVERSIÓN QUE DEBE PRESENTAR EL TITULAR DEL PROYECTO, PARA LA RECUPERACIÓN, PRESERVACIÓN Y VIGILANCIA DE CUENCA HIDROGRÁFICA QUE ALIMENTA LA RESPECTIVA CUENCA HÍDRICA. DICHO PLAN DEBE DESTINAR NO MENOS DEL 1% DEL TOTAL DE LA INVERSIÓN Y DEBE CONTENER COMO MÍNIMO LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DONDE SE EJECUTARÁ, EL VALOR EN PESOS CONSTANTE DEL AÑO EN EL QUE SE PRESENTE, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN RESPECTIVO. LAS OBRAS Y ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL NO HARÁN PARTE DEL PROGRAMA DEL 1% (PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 2.2.9.3.1.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 –DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).**

A la luz de la información suministrada por el peticionario y a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de campo, en la ejecución del proyecto se involucra el uso del agua tomada directamente de fuentes naturales, para lo cual se solicita la Concesión para el aprovechamiento de agua subterránea. Por lo tanto y de acuerdo al artículo 2.2.9.3.1.2 del decreto 1076 de 2015 la empresa RESCICOL S.A. presentó el plan de inversión del 1% del total de la inversión. Con fundamento en los costos calculados para las actividades del proyecto (\$ 200.000.000), se estima que la inversión del 1 % equivale a \$ 2.000.000, los cuales de acuerdo a lo reportado por la sociedad peticionaria se emplearían en programas PRAES. Sin embargo de conformidad con las líneas de acción que expone la normatividad vigente, ello aplicaría en la Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad en las temáticas que prevee la ley, a fin de coadyuvar en la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica. Con base en lo anterior se emite concepto en torno a dicho al programa de inversión; ya que este cumple con los requerimientos técnicos mínimos (Delimitación del área donde se ejecutará, el valor en pesos constantes del año en el que se presente, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo) establecidos en la normatividad vigente. **4.**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S,* con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-35

L. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIO COLECTIVO DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL ÁREA DEL PROYECTO.

A la luz de la información suministrada por el peticionario y a los resultados de la evaluación de la misma y de la visita de campo se pudo determinar que el área donde se desarrollará el proyecto de la procesadora y comercializadora de residuos y excedentes industriales de Colombia - RESCICOL S.A. en el municipio de Valledupar, hace parte del territorio ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta que demarca la línea negra según Resolución N° 02 de 1973 del Ministerio de Gobierno, reformada por la N° 837 de 1995, y respaldada, entre otras, por la Sentencia T-849/14 de la Corte Constitucional, marco jurídico auspiciante del proceso consultivo.

El territorio ancestral es para los pueblos indígenas de la Sierra: Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo, el sustento y fundamento principal de sus culturas y vida. Es el elemento constitutivo de los aspectos culturales, políticos, organizativos, ideológicos, económicos y espirituales, concebido sagradamente desde la milenariedad como mandato de origen. Es el espacio físico y espiritual donde los indígenas interpretan y ejercen los códigos o leyes de la vida cotidiana, natural y cósmica en un sentido integral y universal, mediante estructuras y dinámicas sociales y culturales con acervos ancestrales y particularidades étnicas.

M. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO A LA VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO (JUSTIFICACIÓN DEL CONCEPTO).

- a. El solicitante cumplió con los requerimientos hechos por la Corporación en los términos de referencia y con los demás requerimientos hechos por los evaluadores.
- b. En la calificación de impactos ambientales derivados del proyecto a partir de la identificación llevada a cabo por el usuario se determinó las instalaciones donde se desarrollarán las actividades se genera un impacto social positivo, como también negativo poco significativo causando afectación negativa principalmente al aire debido a la generación de material particulado; para lo cual se adoptarán las medidas de mitigación respectivas considerando que los impactos son reversibles a corto plazo.
- c. En el E.I.A. se contempla un PMA con las medidas adecuadas para prevenir, corregir, mitigar y compensar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto.
- d. El área determinada para el desarrollo del proyecto no integra el Sistema de Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales de Carácter Regional, Zonas de reservas forestales protectoras y demás zonas de reserva forestal, Ecosistemas de Páramos, humedales y demás ecosistemas designados dentro de la lista de importancia internacional de la convención Ramsar y no se encuentra dentro de áreas protegidas declaradas por la Corporación, además en ellas no existen ecosistemas considerados por la Corporación de importancia Ecológica y Ambiental tales como zonas forestales protectoras, bosques naturales primarios, entre otros.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57- 5 5737181

Continuación Resolución No. 1636 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

36

- e. El proyecto denominado “Procesadora y Comercializadora de Residuos y Excedentes Industriales se realizará en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar en el Kilómetro Km. 6.4 en la vía que conduce al corregimiento de la Mesa.
- f. El horno de incineración que se utilizará para la incineración de residuos peligrosos cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente de acuerdo a la certificación expedida por el fabricante del mencionado horno.
- g. A la entidad se presentó copia del documento denominado “ACTA REUNION DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE IMPACTOS, MEDIDAS DE MANEJO Y ACUERDOS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL PROYECTO PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA (RESCICOL S.A.S)”. Dicho documento está suscrito por representantes del pueblo ARHUACO, representantes de RESCICOL S.A., delegado de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, delegada de la Personería municipal de Valledupar, delegada de la Gobernación del Cesar y delegada de la Defensoría del Pueblo. Por las anteriores consideraciones se emite concepto técnico positivo para el otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto cuyo objeto es la recolección, transporte, clasificación, almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares. De igual manera para la recolección, transporte, clasificación y/o almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de los radiactivos. En este último caso, el tratamiento y/o la disposición final debe efectuarse a través de una empresa autorizada ambientalmente.

N. LISTA DE ACTIVIDADES O OBRAS QUE SE AUTORIZAN CON LA LICENCIA AMBIENTAL.

En el proyecto de la Procesadora y Comercializadora de Residuos y Excedentes Industriales se deben autorizar las actividades que se enuncian a continuación: Recolección, transporte, clasificación, almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares. De igual manera para la recolección, transporte, clasificación y/o almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de los radiactivos. En este último caso, el tratamiento y/o la disposición final debe efectuarse a través de una empresa autorizada ambientalmente”.

“LO DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN TÉCNICAMENTE NECESARIO PARA RESOLVER LO PEDIDO.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 238 del 22 de marzo de 2018 y teniendo en cuenta la información del concepto técnico que viabiliza la solicitud de concesión implícita en la licencia ambiental, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión hídrica para el proyecto.

La determinación de la cantidad de árboles es realizada de la siguiente manera, para los siguientes usos:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5. 5737181

Continuación Resolución No 1638 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

37

Doméstica:

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,025
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10.0
C: Consumo	Uso doméstico	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	El proyecto está localizado en zona rural.	142.0
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1,0

Lavado de instalaciones:

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,025
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros	0,013
a: Constante cantidad mínima de árboles	El proyecto está localizado en zona rural.	142
U: Importancia del uso	Otros	0,1

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a =$$

$$NA = ((0,025 * 10 * (1 + 0,082)) / 1) + ((0,025 * 10 * (1 + 0,013)) / 0,1) + 142 = 145$$

Por lo tanto, el usuario deberá sembrar un total de 145 árboles.

(...)

Que mediante decreto 351 de 2014, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades. A la luz de lo establecido en el Artículo 17 del citado decreto, “Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social”.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 5 del decreto 351 de 2014, “Los residuos generados en la atención en salud y otras actividades de que trata el presente decreto se clasifican en:

5.1: Residuos no peligrosos. Son aquellos producidos por el generador en desarrollo de su actividad, que no presentan ninguna de las características de peligrosidad establecidas en la normativa vigente. Los residuos o desechos sólidos se clasifican de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1713 de 2002, o la norma que lo modifique o sustituya.

5.2 Residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. Un residuo o desecho con riesgo biológico o infeccioso se considera peligroso, cuando contiene agentes patógenos como microorganismos y otros agentes con suficiente virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o en los animales.

Los residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso se sub clasifican en:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-----38

5.2.1 Biosanitarios. Son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados y descartados durante la ejecución de las actividades señaladas en el artículo 2 de este decreto que tienen contacto con fluidos corporales de alto riesgo, tales como: gasas, apósitos, aplicadores, algodones, drenes, vendajes, mechas, guantes, bolsas para transfusiones sanguíneas, catéteres, sondas, sistemas cerrados y abiertos de drenajes, medios de cultivo o cualquier otro elemento desechable que la tecnología médica introduzca.

5.2.2 Anatomopatológicos. Son aquellos residuos como partes del cuerpo, muestras de órganos, tejidos o líquidos humanos, generados con ocasión de la realización de necropsias, procedimientos médicos, remoción quirúrgica, análisis de patología, toma de biopsias o como resultado de la obtención de muestras biológicas para análisis químico, microbiológico, citológico o histológico.

5.2.3 Cortopunzantes. Son aquellos que por sus características punzantes o cortantes pueden ocasionar un accidente, entre estos se encuentran: limas, lancetas, cuchillas, agujas, restos de ampollitas, pipetas, hojas de bisturí, vidrio o material de laboratorio como tubos capilares, de ensayo, tubos para toma de muestra, láminas portaobjetos y laminillas cubreobjetos, aplicadores, citocepillos, cristalería entera o rota, entre otros.

5.2.4 De animales. Son aquellos residuos provenientes de animales de experimentación, inoculados con microorganismos patógenos o de animales portadores de enfermedades infectocontagiosas. Se incluyen en esta categoría los decomisos no aprovechables generados en las plantas de beneficio.

5.3 Residuos o desechos radiactivos. Se entiende por residuo o desecho radiactivo aquellos que contienen radionucleidos en concentraciones o con actividades mayores que los niveles de dispensa establecidos por la autoridad reguladora o que están contaminados con ellos.

5.4 Otros residuos o desechos peligrosos. Los demás residuos de carácter peligroso que presenten características de corrosividad, explosividad, reactividad, toxicidad e inflamabilidad generados en la atención en salud y en otras actividades, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo. Todo residuo generado en la atención en salud y otras actividades, que haya estado en contacto o mezclado con residuos o desechos con riesgo biológico o infeccioso que genere dudas en su clasificación, incluyendo restos de alimentos parcialmente consumidos o sin consumir, material desechable, entre otros, que han tenido contacto con pacientes considerados potencialmente infectantes o generados en áreas de aislamiento deberán ser gestionados como residuos peligrosos."

Que la solicitud de licencia ambiental fue presentada antes de la vigencia del decreto 1090 del 28 de junio de 2018, por medio del cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Para el efecto vale recordar el

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-----39
régimen de transición señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.2.1.1.7 del decreto 1076 de 2015, según el cual **“ Los proyectos, obras o actividades que iniciaron los trámites para la obtención de la concesión de aguas o el establecimiento de la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad en ese momento vigente, continuarán su trámite de acuerdo con la misma y en caso de obtenerlos podrán adelantar y/o continuar el proyecto, obra o actividad, de acuerdo a los términos, condiciones y obligaciones que se expidan para el efecto, salvo que el interesado se acoja a lo aquí dispuesto de manera unilateral”.**

Que en virtud de lo establecido en el informe técnico supra-dicho, la Corporación declaró reunida toda la información requerida para decidir si ambientalmente es viable o no, el proyecto.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.1.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental. La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental”.**

Que tal y como se dispone en el artículo anteriormente citado, la licencia ambiental lleva implícitos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad. Por esta razón legal, no se atiende el criterio de 10 años para la concesión que se indica en el reporte técnico.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000 las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1638 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA –RESCICOL S.A.S , con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

40

sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible . 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$1.261.702. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número de profesionales	Número de meses	Valor mensual	Número de visitas	Número de análisis	Valor de viaje	Valor de análisis	Valor de administración	Valor de seguimiento	Valor total
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,15	0,17	\$ 247.196	\$ 123.598,00	\$ 976.525
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,15	0,17	\$ 247.196	\$ 123.598,00	\$ 976.525
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 246.900
(B) Gastos de viaje									\$ 2.199.951
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 2.219.951
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 554.988
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 2.774.938
(1) Resolución 747 de 1998 Ministerio de Transporte.									
(2) Valores según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

41

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2018 (Folio 4)	\$ 200,000,000.00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781,242.00
C) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	256
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1,261,702.00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$1.261.702

Que el último inciso del Artículo 63 de la ley 99 de 1993 fue declarado inexecutable por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-894 de octubre 7 de 2003. En consecuencia, los actos administrativos de las Corporaciones Autónomas Regionales que otorgan o niegan licencias ambientales no son apelables ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del parágrafo 1 del artículo 43 de la ley 99 de 1993, “Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuentes naturales, bien sea para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, deberá destinar no menos de un 1% del total de la inversión para la recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica. El propietario del proyecto deberá invertir este 1% en las obras y acciones de recuperación, preservación y conservación de la cuenca que se determinen en la licencia ambiental del proyecto.” La disposición en citas se encuentra reglamentada por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). En el artículo 2.2.9.3.1.2 de dicho decreto, se consagra que la expresión fuente natural, corresponde al recurso hídrico superficial o subterráneo.

Que a la luz de lo reglado en el artículo 76 de la ley 99 de 1993 “ La explotación de los recursos naturales renovables deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----42
económica de las comunidades indígenas y negras tradicionales, de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el Artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades”.

Que al tenor de lo reglado en el artículo 2.5.3.2.10.10 del capítulo 2, Título 3 Parte 5 Libro 2 del decreto 1065 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior es la autoridad competente para realizar las convocatorias y dirigir las reuniones de consulta previa, buscando en lo posible la suscripción de acuerdo entre las autoridades, los responsables del proyecto y las comunidades étnicas.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.5.3.2.12 del decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), “Con la protocolización de la consulta previa se dispondrá la creación de un Comité de Seguimiento que estará integrado, entre otros, por la Dirección de Consulta Previa, el ejecutor del proyecto, los organismos de control, autoridades ambientales y los representantes de las comunidades. El comité tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta. Para estos efectos deberá reunirse periódicamente con la comunidad étnica consultada. Una vez el Comité de Seguimiento verifique el cumplimiento de los compromisos de la consulta, solicitará a la Dirección de Consulta Previa que convoque a las partes a la Reunión de Cierre de Consulta Previa”.

Que a la entidad se allegó copia del documento denominado “ACTA REUNION DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE IMPACTOS, MEDIDAS DE MANEJO Y ACUERDOS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL PROYECTO PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA (RESCICOL S.A.S)”. Dicho documento está suscrito por representantes del pueblo ARHUACO, representantes de RESCICOL S.A., delegado de la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, delegada de la Personería municipal de Valledupar, delegada de la Gobernación del Cesar y delegada de la Defensoría del Pueblo. En el documento citado se indica que “El Pueblo Arhuaco de la Sierra Nevada de Santa Marta a través de sus representantes, quienes suscriben el Acta, en jurisdicción de Valledupar, Departamento del Cesar; conscientemente expresan estar de acuerdo con la implementación del Proyecto “PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA (RESCICOL S.A.S)” y expresan estar de acuerdo en que RESCICOL S.A.S, continúe con los trámites y demás procedimientos relacionados con su ejecución, de conformidad con el marco legal y jurisprudencial vigente. En virtud de lo anterior RESCICOL S.A.S, y el PUEBLO ARHUACO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA, reconocen como responsabilidades a cumplir, las medidas de manejo identificadas y los acuerdos protocolizados, los cuales serán objeto de seguimiento por parte del Ministerio Público, los demás entes de control, el comité de Seguimiento y el Ministerio del Interior, en cabeza de la Dirección de Consulta Previa”. De igual manera en el Acta citada se establece el comité de seguimiento al que hace referencia la norma anteriormente citada.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 del 10 DIC 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S , con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

43

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S , con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

PARAGRAFO 1: El polígono del área del proyecto (50.000 m²), está determinado por las siguientes coordenadas:

ID	PTO	X ESTE	Y NORTE
1	3	1.079.814,003	1.647.041,619
2	10	1.080.035,429	1.647.084,275
3	18	1.080.384,779	1.647.051,618
4	29	1.080.727,508	1.647.270,025
5	30	1.080.734,185	1.647.220,441
6	38	1.080.599,796	1.646.667,742
7	41	1.080.529,214	1.646.582,409
8	47	1.080.529,736	1.646.403,404
9	56	1.080.635,832	1.645.921,277
10	63	1.080.142,073	1.645.683,414
11	69	1.079.617,121	1.645.563,662
12	73	1.079.236,221	1.645.349,091
13	80	1.079.545,678	1.645.619,284
14	89	1.079.424,872	1.646.557,009
15	95	1.079.532,406	1.646.947,138
16	101	1.079.483,843	1.647.307,221

PARAGRAFO 2: La Licencia Ambiental se otorga por la vida útil del proyecto, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, terminación y/o abandono. Dicha licencia autoriza para ejecutar las obras y actividades inherentes al proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente Plan de Manejo Ambiental, las cuales comprenden básicamente obras y actividades tales como construcción de instalaciones, operación y mantenimiento de las mismas, almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades ; labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos y labores complementarias de recolección, transporte y clasificación de los residuos.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1636** de **10 DIC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

-----44
PARAGRAFO 3: En el caso de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, (excepto radiactivos), el tratamiento y/o la disposición final debe efectuarse a través de una empresa autorizada ambientalmente.

PARAGRAFO 4: Para determinar la clasificación de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, se atenderán las definiciones señaladas en la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social y en el decreto 351 de 2014 respectivamente.

PARAGRAFO 5: La presente licencia ambiental no comprende actividades de construcción u operación de relleno de seguridad para residuos hospitalarios.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga lleva implícitos los siguientes permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto:

1. Concesión para el Aprovechamiento de aguas subterráneas, en cantidad de 0.05 l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico (0.025 l/s) y lavado de instalaciones del proyecto (0.025 l/s) y será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas 10°26'7.11" N- W: 73°20'42.71", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído. Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente licencia ambiental.
2. Permiso de emisiones atmosféricas para el horno incinerador de residuos peligrosos, conforme a las características y descripción señaladas en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: En ningún caso se podrá usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S., con identificación tributaria No 900.872.242-1, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Informar inmediatamente a Corpocesar y tomar las medidas correctivas en el evento de presentarse una contingencia o un impacto ambiental no previsto.
3. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado directamente o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
4. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1636 FEBRERO 2018

Continuación Resolución No. 1636 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

45

5. Presentar a Corpocesar informes semestrales sobre el avance del proyecto. Este informe debe estar soportado con registro fotográfico y las certificaciones o constancias a que haya lugar. Dichos informes deberán rendirse atendiendo las indicaciones de los formatos de informes de cumplimiento ambiental (ICA), incluidos en el anexo AP-2 (página 133 y ss) del manual de seguimiento ambiental de proyectos, elaborado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
6. Garantizar el control efectivo de las emisiones puntuales de partículas y gases, así como la generación de ruidos, ante una eventual deficiencia o falla de las medidas y mecanismos establecidos en el PMA.
7. Disponer de una Interventoría Ambiental que se encargue de velar por el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
8. Cumplir estrictamente con lo contemplado en cada ficha formulada en el Plan de manejo Ambiental y aquellas presentadas en respuestas a requerimientos hechos por la Corporación.
9. Efectuar un adecuado manejo de residuos sólidos domésticos generados en la actividad.
10. Abstenerse de contaminar la vegetación, recurso suelo o las aguas con residuos líquidos industriales.
11. Abstenerse de usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable que no se encuentre contemplado en esta licencia, o en condiciones diferentes a las aquí establecidas.
12. Informar con anticipación a Corpocesar, la fecha de iniciación de actividades.
13. Suministrar por escrito a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y demás disposiciones contenidas en este acto administrativo, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el Plan de Manejo Ambiental presentado a Corpocesar, debiendo cumplir y exigir su estricto cumplimiento.
14. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la licencia ambiental otorgada, la suma de \$1.261.702 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
15. Presentar a Corpocesar dentro de los treinta (30) días siguientes a la culminación del proyecto, un informe ambiental en torno a las actividades desarrolladas.
16. Obtener del propietario o propietarios del predio, la correspondiente autorización si fuese necesario.
17. Informar a las demás autoridades competentes, sobre el proyecto y sus alcances, con el fin de obtener los permisos que resulten de su competencia.
18. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
19. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
20. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
21. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 1638 del 10 DIC 2018, por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

- 46
22. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
 23. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de la planta que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
 24. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de la planta, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
 25. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente.
 26. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 27. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
 28. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
 29. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
 30. Cumplir con los estándares de emisión de dioxinas y furanos en instalaciones de incineración de residuos o desechos peligrosos señalados en la normatividad ambiental vigente.
 31. Cumplir con la temperatura de la cámara de combustión y poscombustión señaladas en la normatividad ambiental vigente.
 32. Cumplir con el tiempo de retención en la cámara de poscombustión señalado en la normatividad ambiental vigente.
 33. Cumplir con la temperatura de salida de los gases y contar con un sistema que registre de forma automática la temperatura de salida de los gases señaladas en la normatividad ambiental vigente.
 34. Cumplir con la prueba de quemado señalada en la normatividad ambiental con el fin de determinar las cargas de alimentación; la capacidad, la eficiencia de destrucción del residuo peligroso, el tipo de residuo o desechos peligrosos que podrán ser tratados en la instalación, la eficiencia del sistema instalado y el cumplimiento de estándares de emisión admisibles establecidos. La prueba de quemado debe realizarse de acuerdo a los lineamientos del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación para fuentes fijas.
 35. Presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes al inicio de operaciones de la planta de procesamiento de residuos peligrosos, un estudio de emisiones atmosféricas. El estudio de emisiones debe realizarse de acuerdo a los lineamientos del protocolo para el control y

2.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

16360
CORPOCESAR 19 DIC 2018

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y -COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S , con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

47

vigilancia de la contaminación para fuentes fijas. El estudio debe ser realizado por una firma acreditada ante el IDEAM.

36. Realizar un adecuado manejo ambiental en el proceso de incineración.
37. Realizar la adecuada clasificación de los residuos a incinerar.
38. Cumplir con las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente, relacionada con la recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos.
39. Contar con personal capacitado en el manejo de residuos peligrosos.
40. Presentar en los informes semestrales, un capítulo que contenga, Copia del documento de entrega y recibo de los residuos peligrosos , donde se especifique como mínimo tipo de residuo y cantidad; copia de las actas de incineración o almacenamiento del residuo peligroso; copia del documento donde se certifique la cantidad de residuos peligrosos que no se pueden incinerar; copia del documento donde se certifique la cantidad de residuos peligrosos generados en el proceso de incineración (cenizas); copia del documento donde se certifique la cantidad y el sitio de disposición final de los residuos peligrosos (cenizas) producidas en el proceso de incineración.
41. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento hídrico subterráneo que se concede.
42. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
43. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
44. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo de gran diámetro, contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. El mantenimiento periódico a los pozos permite conservar o mejorar su comportamiento y prolongar su vida útil. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
45. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
46. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
47. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
48. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
49. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
50. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
51. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
52. Garantizar que los vehículos encargados del transporte , cumplan con las especificaciones de tipo técnico .

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 10 Dic 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

48

53. Cumplir con un plan de desmantelamiento y abandono, garantizando iguales o mejores condiciones ambientales a las encontradas al inicio del proyecto.

54. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:

- a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
55. Sembrar 145 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión hídrica determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-49

forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: Se aprueba el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta de plan de inversión forzosa de no menos del 1%. La beneficiaria de la licencia ambiental, a los seis (6) meses de finalizadas las actividades de construcción y montaje del proyecto, deberá presentar las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta de plan de inversión forzosa de no menos del 1% aprobadas en el acto administrativo que otorgó la licencia ambiental y, el cual además, deberá ser liquidado de acuerdo a los parámetros de liquidación fijados en la ley y en el formato que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La liquidación de la inversión forzosa de no menos del 1% será presentada en pesos colombianos y deberá estar debidamente discriminada en términos contables, certificada por contador o revisor fiscal, según sea el caso.

ARTICULO QUINTO: La Licencia Ambiental podrá ser modificada total o parcialmente, conforme a las prescripciones establecidas en la normatividad ambiental. Deberá informarse previamente y por escrito a Corpocesar, cualquier modificación que implique cambios en el proyecto, para su evaluación y aprobación respectiva.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 1636 de 2018 por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-----50

ARTICULO SEXTO : La presente Licencia Ambiental podrá ser suspendida o revocada, mediante resolución motivada , cuando la beneficiaria haya incumplido cualquiera de los términos , condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella, consagrados en la ley, los reglamentos o en este acto de otorgamiento. Para el presente caso se procederá conforme a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Licencia Ambiental no confiere derechos reales sobre el predio o predios donde se ejecutará el proyecto, o que se afecten con el mismo. En caso de ser necesario, tales derechos deben acordarse con los propietarios y obtenerse por los medios legales.

ARTICULO OCTAVO: La beneficiaria de la licencia ambiental si fuere legalmente procedente, podrá cederla a otra persona, lo que implicará la cesión de los derechos y las obligaciones que se derivan de ella. En tal caso el cedente y el cesionario de la licencia ambiental deberán solicitar autorización a Corpocesar cumpliendo con los requisitos exigidos en la normatividad ambiental vigente.

ARTICULO NOVENO: En el evento de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos o impactos ambientales no previstos, la beneficiaria de la licencia ambiental debe suspender las actividades e informar de manera inmediata a Corpocesar para que ésta determine y exija las medidas ambientales que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la beneficiaria de la licencia ambiental para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de estas medidas originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO : Durante el tiempo de ejecución del proyecto, la beneficiaria de la licencia ambiental debe realizar un seguimiento ambiental permanente, a través de una Interventoría, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental y en esta providencia.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La beneficiaria de la licencia ambiental debe hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes; estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión y/o alguna de las actividades descritas en la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 expedida por el Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO : La beneficiaria de la licencia ambiental será responsable por el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, obligaciones y/o exigencias contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Ambiental o señaladas en este acto administrativo. Dicho incumplimiento originará las correspondientes acciones legales.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Mediante resolución motivada, la Autoridad Ambiental competente podrá declarar la pérdida de vigencia de esta Licencia Ambiental, si transcurrido cinco (5) años a partir de su ejecutoria, no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad. Para efectos de la declaratoria sobre la pérdida de vigencia, la autoridad ambiental deberá requerir previamente al interesado para que informe sobre las razones por las que no ha dado inicio a la obra, proyecto o

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1636** de **9 DEC 2018** por medio de la cual se otorga a PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S, con identificación tributaria No 900.872.242-1, licencia Ambiental para un proyecto destinado a realizar actividades de almacenamiento y/o tratamiento (incineración) de residuos o desechos peligrosos de tipos hospitalarios y similares o residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y labores de almacenamiento temporal de residuos peligrosos de origen industrial, con excepción de radiactivos, en área rural jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar.

-----51
actividad. Dentro de los quince días (15) siguientes al requerimiento el interesado deberá informar sobre las razones por las que no se ha dado inicio al proyecto, obra o actividad para su evaluación por parte de la autoridad ambiental. En todo caso siempre que puedan acreditarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito no se hará afectiva la pérdida de vigencia de la licencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Los acuerdos pactados durante el proceso de Consulta Previa con las comunidades indígenas, serán objeto de seguimiento por parte del Comité que se estableció en el documento denominado "ACTA REUNION DE ANALISIS E IDENTIFICACION DE IMPACTOS, MEDIDAS DE MANEJO Y ACUERDOS DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA PARA EL PROYECTO PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA (RESCICOL S.A.S)". El comité tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en la consulta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.12 del decreto 1066 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior), o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notifíquese al representante legal de PROCESADORA Y COMERCIALIZADORA DE RESIDUOS Y EXCEDENTES INDUSTRIALES DE COLOMBIA -RESCICOL S.A.S.-, con identificación tributaria No 900.872.242-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Comuníquese esta decisión al señor Alcalde Municipal de Valledupar- Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO OCTAVO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Melissa Mendoza O. - Abogada Contratista
Expediente No SGA- 012-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181